Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCIÓN No. 0143
DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – SUBSIDIO A LA OFERTA

EL SUBDIRECTOR (E) DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N°00054 del 06 de febrero de 2024 modificada por la resolución 00340 del 21 de mayo del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O Q U E

1. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

5. El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

6. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: 'La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia" (...).

7. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

8. El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

9. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

10. Que de acuerdo a la necesidad establecida en los estudios y documentos previos que fundamentan el proceso de contratación, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0484 de 2024 *" Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"*

11. Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe garantizar la transferencia de los recursos

RESOLUCIÓN No. 0143
DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – SUBSIDIO A LA OFERTA

del Subsidio a la oferta asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA,** que corresponden a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($363.730.478),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 002853 del 08 de mayo del 2025.Dichos recursos le permitirán a la ESE la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025.

12. Que la Resolución 0484 de 2024 señala: "... y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

13. Que en igual sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS , que corresponden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($363.730.478),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 002853 del 08 de mayo del 2025, con el siguiente objeto: ***"Financiar gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS de baja complejidad para la prestación de servicios de salud, conforme a la resolución 0484 de 2024 y las demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen"***

ARTÍCULO SEGUNDO: La ESE deberá cumplir con lo establecido en Resolución 0484 de 2024 y demás normas que la sustituyan modifiquen o adicionen, al igual que las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y demás información del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.

HECTOR URIEL LOPEZ BUITRAGO
Subdirector (E) de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Laura Carolina Carrillo Vega – Abogada Externa
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Jazmín Gómez Agudelo – Subdirectora Jurídica.